

MEMORANDUM Nº. 265-DGAJTC-2024

PARA: Licenciada
CYNTHIA CAROLINA SIERRA
Jefe de la Unidad de Transparencia

DE: Licenciada *[Signature]*
TANIA MARCELA TORO RIVERA
Directora
Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados y Convenios

ASUNTO: Ref. al Memorándum Nº. 141-UT-2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta al Memorándum Nº. 141-UT-2024, de fecha 3 de abril del presente año, relacionado con la solicitud de los Instrumentos Interinstitucionales suscritos por esta Secretaría de Estado, en el mes de marzo del año 2024.

Sobre este particular, le manifiesto que, durante el mes y año arriba mencionado, se suscribieron los Instrumentos que se detallan:

1348. CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA, RELATIVO A EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA HONDUREÑOS RETORNADOS AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE RETORNADO, (OMOA, CORTES).

1349. CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
FECHA 11/4/2024
LUGAR U.P.
RECIBIDO POR *[Signature]*



**Secretaría de
Relaciones
Exteriores
y Cooperación
Internacional**

Gobierno de la República



HONDURAS

Gobierno de la República

INTERNACIONAL Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA, RELATIVO A EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN INMEDIATA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS RETORNADAS AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE RETORNADO, (CAMR BELÉN), SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

Atentamente.

Tegucigalpa M. D. C., 10 de abril de 2024



Cc.: Archivo DGAJTC-2024



Bulevar Kuwait, contiguo a la
Corte Suprema de Justicia (CSJ),
Tegucigalpa, Honduras.
Tel.: (504) 2236-0200/0300

RGVR

www.sreci.hn

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA, RELATIVO A EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA HONDUREÑOS RETORNADOS AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE RETORNADO, (OMOA,CORTES).

Entre los suscritos, La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través del Embajador **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado, con Documento Nacional de Identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (No.0801-1968-06436), con residencia y domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quien comparece con Acuerdo No.4-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, delegado como Secretario de Estado, para firmar Contratos, Convenios y demás actos administrativos relacionados con el área de su competencia y de su ejecución, quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"**, por el presente Convenio de Cooperación de una parte, y de la otra **JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero, con documento de identificación nacional DIN número cero ocho cero uno guion uno nueve seis seis guion cero seis uno dos cuatro (0801-1966-06124) y de este domicilio, actuando en su carácter de Presidente y representante legal de la **CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH)**, según su personalidad jurídica es una Sociedad Sin Fines de Lucro, reconocida mediante Acuerdo número 475 de fecha 06 de Octubre de 1937, quien fuera electo como tal, según consta en acta No.7, punto No.4 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 6 de Marzo del 2021, protocolizo mediante instrumento número 473 e Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán con el numero 88 tomo 536 en fecha 12 de octubre 2021 quien en adelante se denominara **"CRUZ ROJA HONDUREÑA"**, quienes han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, conforme a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado crear los mecanismos y políticas necesarias que tiendan a garantizar el respeto a la vida y la dignidad de hondureños y hondureñas, indistintamente del lugar donde se encuentren, sea dentro o fuera de fronteras, así como desarrollar los programas necesarios en el caso del retorno al país de las ciudadanas y los ciudadanos migrantes, para facilitar su integración social, laboral o empresarial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares establece: Que la oficina de Asistencia para el Migrante Retornado (OFAMIR),

dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, apoyara técnica y financiera a los Centros para los hondureños migrantes retornados al país, de manera forzada o voluntaria. Los centros de atención brindaran a los retornados un recibimiento amable y humanitario a su regreso, así como la orientación social, asistencia básica de salud, alimentación vestuario, comunicación con sus familiares, transporte para su comunidad de origen y de ser necesario alimentación y albergue hasta por dos (2) noches. Los menores recibirán protección desde su ingreso a Honduras de acuerdo a las normas que al efecto emita la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado (OFAMIR). Los Centros de Atención al Migrante Retornado se ubicaran en los puntos de entrada de mayor afluencia de migrantes hondureños que regresan al país; además de los recursos de Fondo de Solidaridad para el Migrante Hondureño (FOSMIH) los centros podrán ser financiados o administrados parcial o totalmente por municipalidades, organizaciones gubernamentales o con donaciones de países amigos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del Reglamento General de Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares establece: Administración Centro de Atención al Migrante Retornado (CAMR). Los CAMR serán administrados por LA SECRETARIA, obstante, se podrá tercerizar la administración de los mismos parcial o totalmente a organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales o municipalidades. Así mismo se podrán tercerizar los servicios prestados en los CAMR a organismos internacionales, Organismos de Sociedad Civil u otra Institución sin fines de lucro que estén relacionados con la temática, a través de convenios de cooperación donde se fijaran los alcances específicos con los involucrados, bajo directrices y protocolos establecidos por LA SECRETARIA.

CONSIDERANDO: Que la CRUZ ROJA HONDUREÑA es una institución no lucrativa, de interés social y voluntaria que presta auxilio a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad como es el caso de los Migrantes Retornados, con el objeto de aliviar el dolor humano mediante atenciones inmediatas de acuerdo con cada situación en particular. Que, además, en función de su rol auxiliar de los poderes públicos en sus acciones humanitarias, la CRUZ ROJA HONDUREÑA podrá participar apoyando acciones del Gobierno de Honduras, que, en el marco de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, respondan a las necesidades humanitarias de las personas en condición de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que según el presupuesto que se adjunta está planificado cubrir las necesidades del CAMR Omoa desde el 01 de Marzo | 31 de diciembre de 2024, con un monto que asciende a NUEVE MILLONES LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 (L. 9, 000,000.00).

CONSIDERANDO: Que la coordinación técnica y administrativa en el CAMR-OMOA está a cargo de Cruz Roja Hondureña (CRH), por ser el ente rector de gestionar, coordinar y supervisar los procesos del Centro. Teniendo en cuenta las anteriores

consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Financiera, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes:

POR TANTO: Es procedente, la suscripción del Convenio Cooperación Técnica y Financiera entre **LA SECRETARÍA** y la **CRH**, relativo al fortalecimiento de las capacidades de atención inmediata para el Centro de Atención al Migrante Retornado CAMR-OMOA, en virtud de estar contemplado dentro de las facultades contenidas en la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus familiares y su reglamento general.

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO: El objetivo del presente Convenio es establecer el marco de Cooperación para el funcionamiento administrativo de los servicios en el "Centro de Atención al Migrante Retornado (CAMR-OMOA), con el fin de garantizar un trato humanitario, adecuado y en condiciones idóneas para la recepción en el territorio nacional de nuestra población retornada.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS / ACCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

A. POR PARTE DE "LA SECRETARÍA":

1. Desembolsar los fondos en los montos, tiempo y en forma que dispone el presente Convenio.
2. Verificar que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" esté al día en el pago de los servicios públicos e impuestos correspondientes al local donde funciona el CAMR- OMOA de bienes y muebles, energía eléctrica, internet, agua y otros.
3. Realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente Convenio, las cuales se detallan a continuación.
 - a) "LA SECRETARÍA" supervisará que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" mantenga en óptimas condiciones la infraestructura y servicios del CAMR- OMOA.
 - b) Coordinar y aprobar el Plan Operativo Anual y el presupuesto de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", para el CAMR OMOA.
 - c) Monitorear que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" presente los informes financieros con periodicidad mensual y anual de las formas previstas por la Gerencia Administrativa y la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de "LA SECRETARÍA".
 - d) Comunicar a las instituciones presentes en el CAMR- OMOA, las competencias y alcances de la CRUZ ROJA HONDUREÑA en la organización, revisión y ajuste de procedimientos y demás acciones que garanticen el funcionamiento óptimo y un servicio eficiente, hacia la población retornada.

- e) Coordinar previamente las responsabilidades de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas en el CAMR- OMOA, las que deberán ser conocidas por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
- f) Efectuar el proceso de registro, en el inventario de Bienes Nacionales, de los equipos, suministros y bienes de otro tipo que hayan sido adquiridos en el marco de este Convenio de Cooperación, como propiedad del Estado de Honduras, el cual será realizado cada tres meses, previa notificación de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" de haber adquirido nuevos bienes; y para el uso de los mismos deberá celebrarse un contrato de comodato respetando la normativa nacional vigente. Dichos bienes deben ser comprados con títulos, facturas y demás documentos a nombre de la SRECI.
- g) Con respecto a los bienes que son mobiliario y que son antiguos, se procederá al descargo del inventario de bienes nacionales, siempre y cuando se encuentre en su totalidad el mobiliario y con todas sus partes, ya que estos al cumplir con su vida útil, no cuentan con un uso funcional.
- h) Con respecto a los bienes que son electrónicos, si se necesita hacer descargos debido a que están en mal estado, se hará su verificación por medio de un dictamen técnico correspondiente que certifique dicho estado, de lo contrario no se podrá hacer efectivo su descargo.
- i) Para efectos de transferencia de bienes de manera interna en los Centros se deberá contar con oficio formal con la necesidad de la parte interesada y notificar a Unidad Local de Bienes para levantar formal Acta de transferencia con el detalle, precio y especificaciones de los Bienes.
- j) Velar porque se cumplan los compromisos asumidos por las instituciones gubernamentales y no gubernamentales prestadores de servicios dentro del CAMR- Belén
- k) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Convenio, para velar por su cumplimiento.
- l) Participar en los procesos de selección y evaluación de hojas de vida del personal a contratar para el CAMR- OMOA.

B. POR PARTE DE "CRUZ ROJA HONDUREÑA":

1. Acordar con "LA SECRETARÍA", los procedimientos para la correcta administración y funcionamiento del CAMR-OMOA.
2. Implementar el Plan Operativo Anual y ejecutar el presupuesto establecido para el período de vigencia y que forma parte integral del presente Convenio.
3. Entregar a "LA SECRETARÍA" recibo de pago que contenga membrete institucional y firma de su Representante Legal, o la Dirección de Servicios Estratégicos, por el valor de cada monto desembolsado.
4. Suscribir los contratos de los servicios requeridos, para garantizar la asistencia a la Población Retornada y el funcionamiento del CAMR-OMOA, liberando a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad patronal ante los mismos.
5. Presentar mensualmente en físico y en digital a "LA SECRETARÍA", el Informe Financiero de las acciones ejecutadas a más tardar quince días (15) calendario después de la finalización de cada mes, sobre la utilización de los recursos, el cual deberá contener:

Informe Técnico, deberá contener los datos generales sobre el funcionamiento administrativo del CAMR OMOA, entre estos:

- a) Estadísticas de la población retornada beneficiada, desagregados por género, rango de edades, servicios brindados, casos especiales (casos con necesidad de protección identificados, atención en salud, atención en reinserción escolar, atención psicológica), otras.
- b) Evidenciar mediante un informe las debilidades de los procesos de conducciones recibidas durante el mes.
- c) Descripción y ejecución de las actividades programadas y extra programáticas administrativas realizadas con sus respectivos medios de verificación.
- d) Anexar actas de entrega de las donaciones recibidas y en el caso de ser equipo deberán ser respaldadas con copia de la factura del bien.
- e) Los bienes adquiridos con fondos asignados/aprobados al CAMR-OMOA, serán ingresados en la unidad de Bienes Nacionales de la Secretaría.
- f) Cualquier otra información que sea de interés.

El Informe Financiero:

- a) Informe de Ejecución del Presupuesto Comparativo Aprobado contra la Ejecución Mensual.
- b) Estado de Resultados.
- c) Libro Mayor del mes.
- d) Libro Diario del mes.
- e) Conciliación Bancaria.

- f) Estado de Cuenta bancario del mes.
- g) Facturas o recibos originales de los gastos.
- h) Liquidar el manejo financiero del Overhead (Gastos Generales).

6. Presentar los Informes en el formato establecido de común acuerdo por ambas partes, mismos que deberán ser entregados de forma original a la Gerencia Administrativa, con copia física y digital a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de "LA SECRETARÍA", debidamente foliado.

7. Presentar un Informe Financiero consolidado y auditado de forma interna para la liquidación del monto correspondiente del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2024, una vez que se haya ejecutado el 80% del monto a más tardar los primeros diez (10) días calendario del mes de enero del 2025, cuando se cumpla el plazo del convenio.

8. La liquidación del Overhead (Monto destinado a la cobertura de Gastos Generales) se hará mediante recibo firmado por el Presidente Nacional o la Directora de Servicios Estratégicos de "CRUZ ROJA HONDUREÑA".

9. El proceso de compras y gestión de donaciones (Kits, bienes muebles, insumos de consumo, insumos médicos, entre otros) debe ser previamente presentado por escrito y revisado por la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante para su visto bueno, los cuales deben contener adjunto su comprobante de factura de conformidad con lo establecido en el Decreto 74-2001 de la Ley de Contratación del Estado y sus reglamentos, por ser fondos del estado de Honduras, siendo requisito el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del ejercicio Fiscal 2024 así como cualquier otra legislación vigente aplicable y entregar a "LA SRECI" la documentación necesaria para sustentar la realización de dichos procesos .

10. Solicitar modificaciones de movimientos presupuestarios para alcanzar un aprovechamiento óptimo del recurso. Los fondos desembolsados en el presente Convenio que no se hayan ejecutado en su totalidad, podrán redistribuirse en otras líneas presupuestarias para su utilización en la operatividad del CAMR- OMOA, para lo cual "CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" la solicitud por escrito otra vez de oficio de movimiento de entre partidas presupuestarias, debidamente justificada, para la aprobación correspondiente. Caso contrario los fondos remanentes deberá ser reembolsados a "LA SECRETARÍA".

11. Solicitar por escrito el visto bueno a "LA SECRETARÍA" para realizar gestiones de cooperación técnica y financiera con terceros.

12. Mantener un registro digital y físico de toda la documentación relacionada a la administración del Centro, la cual debe ser compartida con "LA SECRETARÍA".

C. DE AMBAS PARTES: MONITOREO, SEGUIMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

1. Revisar y aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto presentado por "CRUZ ROJA HONDUREÑA".

2. "LA SECRETARÍA" y la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberán mantenerse mutuamente informadas y consultarse sobre aspectos de interés común.

Las consultas e intercambio de información y documentos en el marco de este Convenio deberán realizarse sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que de este documento resultaren, los cuales pueden ser requeridos para salvaguardar el carácter restringido de información que tenga carácter de clasificada.

3. "LA SECRETARÍA" y la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberán sostener formalmente reuniones periódicas con el equipo técnico y financiero de forma mensual, para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio. Los acuerdos tomados en estas reuniones deberán ser registrados en ayudas memorias que se redacten al efecto; la elaboración, cruce y resguardo de estas ayudas memorias serán responsabilidad de ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

"LA SECRETARÍA" asignará el presupuesto aprobado de conformidad al presupuesto presentado por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", cuyo monto asciende a NUEVE MILLONES LEMPIRAS EXACTOS (L 9,000,000.00).

1. por un periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024.
2. La Secretaría establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán a la cuenta número No. 01-102-40970 del Banco Financiera Comercial Hondureña S.A., a nombre de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" en dos(2) desembolsos desglosados de la manera siguiente:
 - a) Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del presupuesto aprobado contra la firma del Convenio, debiéndose presentar un recibo a nombre de la Tesorería General de la República, por el monto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 4,500,000.00) el cual deberá ser liquidado una vez que haya alcanzado el 80% de su ejecución, para mantener la operatividad y la asistencia del CAMR-OMOA.

- b) Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante de lo pactado en el convenio CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,500,000.00) el cual deberá ser liquidado mediante un Informe Financiero final el cual debe ser auditado de forma interna y con todos los requisitos y buenas prácticas financieras correspondientes que justifique el 100% del monto aprobado.
3. La "CRH" deberá extender posterior a la firma del presente Convenio y previo al primer desembolso de fondos, una (1) Letra de Cambio a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad pactada, con la finalidad de garantizar la completa ejecución del presente Convenio y calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de "LA SECRETARÍA" hasta la liquidación total de los fondos a satisfacción de "LA SECRETARÍA", y será devuelto si así lo requiere la "CRH", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto en mención.
4. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" durante la ejecución mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros de estadísticas y cualquier otro registro pertinente al proyecto de conformidad con los principios contables de aceptación general, para justificar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza, que se relacionen con transacciones en relación con los fondos aportados por "LA SECRETARÍA", en virtud del presente Convenio. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" pondrá a disposición de "LA SECRETARÍA" o del Representante designado por ella, todos los registros en un plazo razonable y hasta la expiración de cinco años a partir de la fecha del segundo desembolso, para cualquier inspección, auditoría o publicación.
5. Cualquier gasto que no fuese avalado por el Informe Financiero y con base en el Presupuesto aprobado y que forma parte integral de este Convenio, deberá ser reembolsado a "LA SECRETARÍA" a más tardar en la fecha de presentación del Informe Anual.
6. "LA SECRETARÍA", tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, de aplazar un desembolso hasta que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" haya completado, a satisfacción de "LA SECRETARÍA", la presentación de la documentación de soporte, de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo Anual y el Presupuesto aprobados.
7. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" al finalizar el periodo del presente Convenio, efectuará la liquidación correspondiente ante la Gerencia Administrativa de "LA SECRETARÍA", con copia a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de manera física y digital para su respectivo archivo.

B. Todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos con los fondos desembolsados por "LA SECRETARÍA" y donaciones para la ejecución del presente proyecto serán propiedad de "LA SECRETARÍA" de acuerdo al Código Civil de Honduras en el Artículo 617; los bienes nacionales son aquellos cuyo dominio pertenecen a la nación.

9. Con el presupuesto aprobado se autoriza a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" a extender los fondos hasta 31 de diciembre del 2024, a fin de garantizar la operatividad y continuidad de los servicios.

10. Gestionar una apertura de una cuenta única para depositar los fondos transferidos por parte de la SRECI, y los intereses ganados por la misma.

11. Los intereses ganados deberán ser reportados e invertidos en la compra de necesidades existenciales en el CAMR OMOA.

12. De existir remanentes por la baja afluencia de población retornada, se someterá a consideración de las necesidades de los demás CAMR y se realizará a través de comunicación oficial.

CLÁUSULA CUARTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Convenio por parte de "LA SECRETARÍA", se pagarán por medio del "Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño" (FOSMIH), del renglón presupuestario denominado "Centros de Atención al Migrante Retornado". Los recursos podrán ser debidamente auditados en caso de ser solicitado por "LA SECRETARÍA" o el CONAPROHM, sin perjuicio de la competencia de la Unidad de Auditoría Interna de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA QUINTA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y LOGOTIPOS.

1. Nada en este Convenio de Cooperación, podrá ser interpretado de manera que autorice a "LA SECRETARÍA" a hacer propaganda o explotar el logotipo y/o el nombre de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", así como el emblema de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" y su nombre. Queda terminantemente prohibida toda alusión o utilización de lo anteriormente referido, a menos que se haya autorizado de forma expresa y por escrito su uso.

2. Los vehículos deben de estar debidamente registrados en el Instituto de la Propiedad y con su Traspaso a nombre de la SRECI, también deben tener sus respectivas banderas e insignias del Estado para que puedan circular, así como su seguro de vehículos y con placas nacionales.

3. Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (trifollos, afiches, boletines) anuncios radiales con la publicidad del proyecto, se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA". La violación de esta cláusula será causa suficiente para la rescisión inmediata de este Convenio, extremo que será notificado por la parte afectada; la cual, podrá exigir las aclaraciones y el resarcimiento necesario, de manera pública o privada, de conformidad con el daño o la afectación que de ello resultare.

CLÁUSULA SEXTA: ELEGIBILIDAD: "LA SECRETARÍA", manifiesta que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", será la encargada de la administración y dirección del CAMR-OMOA conforme a lo presentado y aprobado ante el Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM).

CLÁUSULA SÉPTIMA MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre los temas de interés institucional de ambas partes, así como los datos personales de la población retornada y si se encuentran en una situación de riesgo. La información obtenida de la aplicación de este Convenio no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita por parte de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA". En caso de terminación del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "CRUZ ROJA HONDUREÑA" convienen que la Confidencialidad prevista en este artículo permanecerá vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PERSONAL

Le corresponde exclusivamente a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" la contratación del personal requerido para el funcionamiento del Centro, siendo el responsable patronal frente a los mismos y manteniendo las directrices jerárquicas sobre el personal contratado en el (CAMR-OMOA), conforme a las leyes laborales del país. Cabe señalar que el personal debe cumplir con los requisitos mínimos acordes con el puesto de trabajo y el acompañamiento de la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante, así mismo la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional no es responsable individual ni solidariamente de los derechos laborales derivados de las contrataciones que haga la CRUZ ROJA HONDUREÑA para la administración del CAMR -OMOA.

CLÁUSULA NOVENA. PERSONAL INSTITUCIONES PRESENTES:

En caso, que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" detecte situaciones o actos de los empleados de las instituciones gubernamentales presentes en el Centro, que lesionen, menoscaben o pongan en riesgo la integridad, derechos y dignidad de la población retornada o del personal gubernamental o de CRUZ ROJA HONDUREÑA, lo notificará a "LA SECRETARÍA" quien comunicará a las instituciones a las que pertenezca el personal en mención para los efectos



correspondientes. El personal que este asignado en el CAMR-OMOA deberá dar cumplimiento al Reglamento Interno y Protocolo de Atención para la población retornada.

CLÁUSULA DÉCIMA. VISIBILIDAD: Salvo que la "LA SECRETARÍA" acuerde o solicite otra cosa. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" adoptará todas las medidas necesarias para dar a conocer que la "LA SECRETARÍA" financia el funcionamiento del (CAMR-OMOA). En particular la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" mencionará el financiamiento del Gobierno de la República de Honduras en la Información dirigida a nuestra población retornada, así como en sus informes

internos, mensuales y anuales y en los posibles contactos con medios de comunicación. En toda comunicación o publicación de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" sobre el CAMR- OMOA, incluso en una conferencia o un seminario, se deberá mencionar el financiamiento gubernamental.

Se incluyen actos conjuntos programados para exponer las acciones que se desarrollan en el CAMR- OMOA que no lesionen la integridad, credibilidad y aceptación de CRUZ ROJA HONDUREÑA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO, CANCELACIÓN DE CONVENIO

Serán causales de terminación de este Convenio las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión con treinta (30) días de antelación.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento de este Convenio.
4. Por la finalización anticipada o definitiva del fondo donde provienen los fondos, debiendo ejecutar y liquidar lo desembolsado hasta la fecha de notificación de la finalización.
5. A solicitud de "LA SECRETARÍA", cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos.
En este caso, "LA SECRETARÍA" comunicará a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", las razones que dieron origen a dicha determinación, sin ninguna responsabilidad de su parte.
6. A petición de "LA SECRETARÍA", previo dictamen que justifique la imposibilidad por incumplimiento de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" para cumplir los compromisos contraídos o pendientes de ejecución.

7. A solicitud escrita de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" dirigida a "LA SECRETARÍA", expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes contraídos o pendientes de ejecución. Si la justificación presentada por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", a criterio de "LA SECRETARÍA", no está debidamente sustentada, y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se

procederá a la ejecución de la Garantía establecida en la Cláusula Tercera No.3 del presente Convenio, por el valor pendiente, en base a lo no ejecutado.

8. Si se comprobara falsedad en los informes remitidos por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" y en los casos del numeral 1, la terminación se hará a petición de "LA SECRETARÍA", por medio de acta o dictamen, que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud.

La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones tendientes a la reparación de daños y perjuicios, que causare el incumplimiento de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" a "LA SECRETARÍA" o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

9. Por incumplimiento a lo establecido en este Convenio relativo al uso de nombres, emblemas y logotipos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS. -

1. Si por cualquier razón, la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" en la ejecución del proyecto no llevase a cabo o no pudiese llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el Plan Operativo Anual, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a "LA SECRETARÍA", en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, "LA SECRETARÍA", tomará las medidas que considere adecuadas o necesarias según las circunstancias. Si el retraso recayera en responsabilidad de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", la misma estará obligada de asumir los gastos u otra consecuencia que se genere del precitado retraso.

2. Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Convenio, si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor como conflicto civil, acción militar, desastres u otras circunstancias que estuvieran fuera del control de las partes de manera individual o colectiva. En tal caso, la parte deberá notificar de inmediato por escrito a la otra parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LA SECRETARÍA" y la "CRH" manifiestan suscribirse de buena fe al presente Convenio de Cooperación, por lo cual en caso de controversias o conflictos buscarán dilucidarlas de manera inmediata, de común acuerdo y en un ambiente de concordia, de no llegar a un arreglo amistoso esto se ventilará en el Juzgado de los Contencioso Administrativo de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS ANEXOS AL CONVENIO. - Forma parte integral del presente Convenio: el Presupuesto con su debida justificación, Plan Operativo Anual mediante el cual se aprueba el presupuesto para el CAMR-OMOA, correspondiente del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo entre LAS PARTES mediante un cruce de notas con al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su terminación, debiendo presentarse una solicitud formal por cualquiera de las partes.

Los remanentes existentes al concluir la vigencia del Convenio y/o Adenda debido a la disminución en atenciones a la población retornada se deberán realizar una prórroga por tiempo, la cual deberá ser solicitada por la "CRH" a la DGPHM de manera oficial para su aprobación, cuya ejecución debe estar alineada al presupuesto presentado para ejecutar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En los casos donde impere el caso fortuito o la fuerza mayor y no se pueda prestar la atención a La población retornada en el CAMR-OMOA, "LA SECRETARÍA" podrá solicitar por escrito a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" brindar todos los servicios en el lugar que ambas partes dispongan y bajo las mismas condiciones descritas en este convenio, pudiendo en ese caso sufrir las modificaciones correspondientes el Plan Operativo Anual, el Presupuesto aprobado y otras que sean pertinentes para la efectiva ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGENCIA:

El presente Convenio de Cooperación tiene vigencia desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2024.

"LA SECRETARÍA" y la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" en pleno uso y goce de sus facultades firman el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los xx días del mes de marzo del 2024.


En nombre de la Secretaría de
Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional
Eduardo Enrique Reina García
Secretario de Estado




En nombre de la Cruz Roja Hondureña
Ing. José Juan Castro Hernández
Presidente Nacional



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA, RELATIVO A EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN INMEDIATA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS RETORNADAS AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE RETORNADO, (CAMR, BELÉN), SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

Entre los suscritos, La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través del Embajador **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado, con Documento Nacional de Identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (No.0801-1968-06436), con residencia y domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quien comparece con Acuerdo No.4-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, delegado como Secretario de Estado, para firmar Contratos, Convenios y demás actos administrativos relacionados con el área de su competencia y de su ejecución, quien en los sucesivos se denominará "**LA SECRETARÍA**", por el presente Convenio de Cooperación de una parte, y de la otra **JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero, con documento de identificación nacional DIN número cero ocho cero uno guion uno nueve seis seis guion cero seis uno dos cuatro (0801-1966-06124) y de este domicilio, actuando en su carácter de Presidente y representante legal de la **CRUZ ROJA HONDUREÑA** (CRH), según su personalidad jurídica es una Sociedad Sin Fines de Lucro, reconocida mediante Acuerdo número 475 de fecha 06 de Octubre de 1937, quien fuera electo como tal, según consta en acta No.7, punto No.4 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 6 de Marzo del 2021, protocolizo mediante instrumento número 473 e Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán con el número 88 tomo 536 en fecha 12 de octubre 2021 quien en adelante se denominara "**CRUZ ROJA HONDUREÑA**", quienes han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, conforme a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado crear los mecanismos y políticas necesarias que tiendan a garantizar el respeto a la vida y la dignidad de hondureños y hondureñas, indistintamente del lugar donde se encuentren, sea dentro o fuera de fronteras, así como desarrollar los programas necesarios en el caso del retorno al país de las ciudadanas y los ciudadanos migrantes, para facilitar su integración social, laboral o empresarial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares establece: Que la oficina de Asistencia para el Migrante Retornado (OFAMIR), dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, apoyara técnica y financiera a los Centros para los hondureños migrantes retornados al país, de manera

forzada o voluntaria. Los centros de atención brindaran a los retornados un recibimiento amable y humanitario a su regreso, así como la orientación social, asistencia básica de salud, alimentación vestuario, comunicación con sus familiares, transporte para su comunidad de origen y de ser necesario alimentación y albergue hasta por dos (2) noches. Los menores recibirán protección desde su ingreso a Honduras de acuerdo a las normas que al efecto emita la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado (OFAMIR). Los Centros de Atención al Migrante Retornado se ubicaran en los puntos de entrada de mayor afluencia de migrantes hondureños que regresan al país; además de los recursos de Fondo de Solidaridad para el Migrante Hondureño (FOSMIH) los centros podrán ser financiados o administrados parcial o totalmente por municipalidades, organizaciones gubernamentales o con donaciones de países amigos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del Reglamento General de Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares establece: Administración Centro de Atención al Migrante Retornado (CAMR) Los CAMR serán administrados por **LA SECRETARIA**. No obstante, se podrá tercerizar la administración de los mismos parcial o totalmente a organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales o municipalidades. Asimismo se podrán tercerizar los servicios prestados en los CAMR a organismos internacionales, Organismos de Sociedad Civil u otra Institución sin fines de lucro que estén relacionados con la temática, a través de convenios de cooperación donde se fijaran los alcances específicos con los involucrados, bajo directrices y protocolos establecidos por **LA SECRETARÍA**.

CONSIDERANDO: Que la Cruz Roja Hondureña es una institución no lucrativa, de interés social y voluntaria que presta auxilio a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad como es el caso de los migrantes retornados, con el objeto de aliviar el dolor humano mediante atenciones inmediatas de acuerdo con cada situación en particular. Que, además, en función de su rol auxiliar de los poderes públicos en sus acciones humanitarias, la Cruz Roja Hondureña podrá participar apoyando acciones del Gobierno de Honduras, que, en el marco de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, respondan a las necesidades humanitarias de las personas en condición de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que según el presupuesto que se adjunta está planificado cubrir las necesidades del (CAMR BELÉN desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024, con un monto que asciende a **CATORCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,000.000.00)**.

CONSIDERANDO: Que la coordinación técnica en el CAMR-BELÉN) estará a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), por ser el ente rector de gestionar, coordinar y supervisar la normativa en materia de niñez, adolescencia y familia a nivel nacional.

POR TANTO: Es procedente, la suscripción del Convenio cooperación Financiera entre "LA SECRETARIA" y **CRUZ ROJA HONDUREÑA**, relativo al fortalecimiento de las capacidades de atención inmediata para el Centro de Atención al Migrante Retornado CAMR BELÉN, en virtud

de estar contemplado dentro de las facultades contenidas en Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares y su reglamento general.

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO: El objetivo del presente Convenio es establecer el marco de cooperación para el funcionamiento administrativo de los servicios en el "Centro de Atención a la Población Retornada - (CAMR-BELÉN) con el fin de garantizar un trato humanitario, adecuado y en condiciones idóneas para la recepción en el territorio nacional de la niñez y familias migrantes retornadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS / ACCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

A. POR PARTE DE "LA SECRETARÍA":

1. Desembolsar los fondos en los montos, tiempo y en forma que dispone el presente Convenio.
2. Verificar que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" esté al día en el pago de los servicios públicos e impuestos correspondientes al local donde funciona el CAMR-BELÉN de Bienes y Muebles energía eléctrica, internet, agua y otros.
3. Realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente Convenio, las cuales se detallan a continuación.
 - a) "LA SECRETARÍA" supervisará que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" mantenga en óptimas condiciones la infraestructura y servicios del CAMR-BELÉN.
 - b) Coordinar y aprobar el Plan Operativo Anual y el presupuesto de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", para el CAMR BELÉN.
 - c) Monitorear que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" presente los informes financieros con periodicidad mensual y anual de las formas previstas por la Gerencia Administrativa y la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de "LA SECRETARÍA".
 - d) Comunicar a las instituciones presentes en el CAMR- BELÉN, las competencias y alcances de la CRUZ ROJA HONDUREÑA en la organización, revisión y ajuste de procedimientos y demás acciones que garanticen el funcionamiento óptimo y un servicio eficiente, hacia la población retornada. La operatividad óptima del CAMR BELÉN en cuanto a protección y asistencia técnica de la población migrante retornada meta, será responsabilidad de la SENAF. Coordinar previamente las responsabilidades de las Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales involucradas en el (CAMR-BELÉN), las que deberán ser conocidas por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
 - e) Efectuar el proceso de registro, en el inventario de Bienes Nacionales, de los equipos, suministros y bienes de otro tipo que hayan sido adquiridos en el marco de este Convenio de Cooperación, como propiedad del Estado de Honduras, el cual será realizado cada tres (3) meses, previa notificación de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" de haber adquirido nuevos

bienes; y para el uso de los mismos deberá celebrarse un contrato de comodato respetando la normativa nacional vigente.

f) Con respecto a los bienes que son mobiliario y que son antiguos, se procederá al descargo del inventario de bienes nacionales, siempre y cuando se encuentre en su totalidad el mobiliario y con todas sus partes, ya que estos al cumplir con su vida útil, no cuentan con un uso funcional.

g) Con respecto a los bienes que son electrónicos, si se necesita hacer descargos debido a que están en mal estado, se hará su verificación por medio de un dictamen técnico correspondiente que certifique dicho estado, de lo contrario no se podrá hacer efectivo su descargo.

h) Para efectos de transferencia de bienes de manera interna en los Centros se deberá contar con oficio formal con la necesidad de la parte interesada y notificar a Unidad Local de Bienes para levantar formal Acta de transferencia con el detalle, precio y especificaciones de los bienes.

i) Velar porque se cumplan los compromisos asumidos por las Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales prestadores de servicios dentro del (CAMR-BELÉN)

j) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Convenio, para velar por su cumplimiento.

k) Participar en los procesos de selección y evaluación de hojas de vida del personal a contratar para el CAMR- BELÉN.

B. POR PARTE DE "CRUZ ROJA HONDUREÑA":

1. Acordar con "LA SECRETARÍA", los procedimientos para la correcta administración y funcionamiento del CAMR- BELÉN.

2. Implementar el Plan Operativo Anual y ejecutar el presupuesto establecido para el período de vigencia y que forma parte integral del presente Convenio.

3. Entregar a "LA SECRETARÍA" recibo de pago que contenga membrete institucional y firma de su Representante Legal, o la Dirección de Servicios Estratégicos, por el valor de cada monto desembolsado.

4. Suscribir los contratos de los servicios requeridos, para garantizar la asistencia a la Población Retornada y el funcionamiento del CAMR- BELÉN, liberando a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad patronal ante los mismos.

5. Presentar mensualmente en físico y en digital a "LA SECRETARÍA", el Informe Financiero de las acciones ejecutadas a más tardar quince días (15) calendario después de la finalización de cada mes, sobre la utilización de los recursos, el cual deberá contener:

Informe Técnico, deberá contener los datos generales sobre el funcionamiento administrativo del CAMR-BELÉN, entre estos:

- a) Estadísticas de la población retornada beneficiada, desagradados por género, rango de edades, servicios brindados, casos especiales (casos con necesidad de protección identificados, atención en salud, atención en reinserción escolar, atención psicológica), otras.
- b) Evidenciar mediante un informe las debilidades de los procesos de conducciones recibidas durante el mes.
- c) Descripción y ejecución de las actividades programadas y extra programáticas administrativas realizadas con sus respectivos medios de verificación.
- d) Anexar actas de entrega de las donaciones recibidas y en el caso de ser equipo deberán ser respaldadas con copia de la factura del bien.
- e) Los bienes adquiridos con fondos asignados/aprobados al CAMR- BELÉN, serán ingresados en la Unidad de Bienes Nacionales de la Secretaría.
- f) Cualquier otra información que sea de interés.

El Informe Financiero:

- a) Informe de Ejecución del Presupuesto Comparativo Aprobado contra la Ejecución Mensual.
- b) Estado de Resultados.
- c) Libro Mayor del mes.
- d) Libro Diario del mes.
- e) Conciliación Bancaria.
- f) Estado de Cuenta bancario del mes.
- g) Facturas o recibos originales de los gastos.
- h) Liquidar el manejo financiero del Overhead (Gastos Generales).

6. Presentar los informes en el formato establecido de común acuerdo por ambas partes, mismos que deberán ser entregados de forma original a la Gerencia Administrativa, con copia física y digital a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de "LA SECRETARÍA", debidamente foliado.

7. Presentar un Informe Financiero consolidado y auditado de forma interna para la liquidación del monto correspondiente del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2024, una vez que se haya ejecutado el 80% del monto, a más tardar los primeros diez (10) días calendario del mes de enero del 2025.

8. La liquidación del Overhead (Monto destinado a la cobertura de Gastos Generales) se hará mediante recibo firmado por el Presidente Nacional y la Directora de Servicios Estratégicos de "CRUZ ROJA HONDUREÑA".

9. El proceso de compras y gestión de donaciones (Kits, bienes muebles, insumos de consumo, insumos médicos, entre otros) debe ser previamente presentado por escrito y revisado por la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante para su visto bueno, los cuales deben contener adjunto su comprobante de factura de conformidad con lo establecido en el Decreto 74-2001 de la Ley de Contratación del Estado y sus reglamentos, por ser fondos del estado de Honduras, siendo requisito el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del ejercicio Fiscal 2024 así como cualquier otra legislación vigente aplicable y entregar a "LA SRECI" la documentación necesaria para sustentar la realización de dichos procesos.
10. Solicitar modificaciones o movimientos presupuestarios para alcanzar un aprovechamiento óptimo del recurso. Los fondos desembolsados en el presente Convenio que no se hayan ejecutado en su totalidad, podrán redistribuirse en otras líneas presupuestarias para su utilización en la operatividad del CAMR-BELÉN, para lo cual "CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" la solicitud por escrito a través de oficio de movimientos entre partidas presupuestarias, debidamente justificada, para la aprobación correspondiente. Caso contrario los fondos remanentes deberá ser reembolsados a "LA SECRETARÍA".
11. Solicitar por escrito el visto bueno a "LA SECRETARÍA" para realizar gestiones de cooperación técnica y financiera con terceros.
12. Mantener un registro digital de toda la documentación relacionada a la administración del Centro, la cual debe ser compartida con "LA SECRETARÍA".

C. DE AMBAS PARTES: MONITOREO, SEGUIMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

1. Revisar y aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto presentado por "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
2. "LA SECRETARÍA" y la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberán mantenerse mutuamente informadas y consultarse sobre aspectos de interés común.
Las consultas e intercambio de información y documentos en el marco de este Convenio deberán realizarse sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que de este documento resultaren, los cuales pueden ser requeridos para salvaguardar el carácter restringido de información que tenga carácter de clasificada.
3. "LA SECRETARÍA" y la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberán sostener formalmente reuniones periódicas con el equipo técnico y financiero de forma mensual, para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio. Los acuerdos tomados en estas reuniones deberán ser registrados en ayudas memorias que se redacten al efecto; la elaboración, cruce y resguardo de estas ayudas memorias serán responsabilidad de ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

"LA SECRETARÍA" asignará el presupuesto aprobado de conformidad al presupuesto presentado por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", cuyo monto asciende a **CATORCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,000.000.00)** por un periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024.

1. La Secretaría establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán a la cuenta número No. **01-102-40970 del Banco Financiera Comercial Hondureña S.A.**, a nombre de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" en dos (2) desembolsos desglosados de la manera siguiente:
 - a) Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del presupuesto aprobado contra la firma del Convenio, debiéndose presentar un recibo a nombre de la Tesorería General de la República, por el monto de **(SIETE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) (L. 7, 000, 0000.00)**, el cual deberá ser liquidado una vez que haya alcanzado el 80% de su ejecución, para mantener la operatividad y la asistencia del (CAMR BELÉN)
 - b) Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante de lo pactado en el convenio, de **(SIETE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) (L. 7, 000, 000.00)** el cual deberá ser liquidado mediante un Informe Financiero final el cual debe ser auditado de forma interna y con todos los requisitos y buenas prácticas.
 - c) financieras correspondientes que justifique el 100% del monto aprobado.
2. La "CRH" deberá extender posterior a la firma del presente Convenio y previo al primer desembolso de fondos, una (1) Letra de Cambio a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad pactada, con la finalidad de garantizar la completa ejecución del presente Convenio y localidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de "LA SECRETARÍA" hasta la liquidación total de los fondos a satisfacción de "LA SECRETARÍA", y será devuelto si así lo requiere la "CRH", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto en mención.
3. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" durante la ejecución mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros de estadísticas y cualquier otro registro pertinente al proyecto de conformidad con los principios contables de aceptación general, para justificar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza, que se relacionen con transacciones en relación con los fondos aportados por "LA SECRETARÍA", en virtud del presente Convenio. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" pondrá a disposición de "LA SECRETARÍA" o del Representante designado por ella, todos los registros en un plazo razonable y hasta la expiración de cinco años a partir de la fecha del segundo desembolso, para cualquier inspección, auditoría o publicación.

4. Cualquier gasto que no fuese avalado por el Informe Financiero y con base en el Presupuesto aprobado y que forma parte integral de este Convenio, deberá ser reembolsado a "LA SECRETARÍA" a más tardar en la fecha de presentación del Informe Anual.
5. "LA SECRETARÍA", tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, de aplazar un desembolso hasta que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" haya completado, a satisfacción de "LA SECRETARÍA", la presentación de la documentación de soporte, de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo Anual y el Presupuesto aprobados.
6. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" al finalizar el periodo del presente Convenio, efectuará la liquidación correspondiente ante la Gerencia Administrativa de "LA SECRETARÍA", con copia a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de manera física y digital para su respectivo archivo.
7. Todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos con los fondos desembolsados por "LA SECRETARÍA" y donaciones para la ejecución del presente proyecto serán propiedad de "LA SECRETARÍA" de acuerdo al Código Civil de Honduras en el Artículo 617; los bienes nacionales son aquellos cuyo dominio pertenecen a la nación.
8. Con el presupuesto aprobado se autoriza a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" a extender los fondos hasta 31 de diciembre del 2023, a fin de garantizar la operatividad y continuidad de los servicios.

CLÁUSULA CUARTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Convenio por parte de "LA SECRETARÍA", se pagarán por medio del "Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño" (FOSMIH), del renglón presupuestario denominado "Centros de Atención al Migrante Retornado". Los recursos podrán ser debidamente auditados en caso de ser solicitado por "LA SECRETARÍA" o el CONAPROHM, sin perjuicio de la competencia de la Unidad de Auditoría Interna de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA QUINTA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y LOGOTIPOS.

1. Nada en este Convenio de Cooperación, podrá ser interpretado de manera que autorice a "LA SECRETARÍA" a hacer propaganda o explotar el logotipo y/o el nombre de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", así como el emblema de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" y su nombre. Queda terminantemente prohibida toda alusión o utilización de lo anteriormente referido, a menos que se haya autorizado de forma expresa y por escrito su uso.
2. Los vehículos deben de estar debidamente registrados en el Instituto de la Propiedad y con su traspaso a nombre de la SRECI, también deben tener sus respectivas banderas e insignias del Estado para que puedan circular, así como su seguro de vehículos y con placas nacionales.
3. Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (trifolios, afiches, boletines) anuncios radiales con la publicidad del proyecto, se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA".

La violación de esta cláusula será causa suficiente para la rescisión inmediata de este Convenio, extremo que será notificado por la parte afectada; la cual, podrá exigir las aclaraciones y el resarcimiento necesario, de manera pública o privada, de conformidad con el daño o la afectación que de ello resultare.

CLÁUSULA SEXTA: ELEGIBILIDAD:

"LA SECRETARÍA", manifiesta que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", será la encargada de la administración del CAMR- BELÉN conforme a lo presentado y aprobado ante el Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM).

CLÁUSULA SÉPTIMA MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre los temas de interés institucional de ambas partes, así como los datos personales de la población retornada y si se encuentran en una situación de riesgo. La información obtenida de la aplicación de este Convenio no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita por parte de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA". En caso de terminación del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "CRUZ ROJA HONDUREÑA" convienen que la Confidencialidad prevista en este artículo permanecerá vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PERSONAL.

Le corresponde exclusivamente a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" la contratación del personal requerido para el funcionamiento del Centro, siendo el responsable patronal frente a los mismos y manteniendo las directrices jerárquicas sobre el personal contratado en el (CAMR-BELÉN), conforme a las leyes laborales del país. Cabe señalar que el personal debe cumplir con los requisitos mínimos acordes con el puesto de trabajo y el acompañamiento de la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante. Asimismo la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional no es responsable individual ni solidariamente de los derechos laborales derivados de las contrataciones que haga la CRUZ ROJA HONDUREÑA para la administración del CAMR - BELÉN

CLÁUSULA NOVENA. PERSONAL INSTITUCIONES PRESENTES:

En caso, que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" detecte situaciones o actos de los empleados de las instituciones gubernamentales presentes en el Centro, que lesionen, menoscaben o pongan en riesgo la integridad, derechos y dignidad de la población retornada o del personal gubernamental o de Cruz Roja Hondureña, lo notificará a "LA SECRETARÍA" quien comunicará a las instituciones a las que pertenezca el personal en mención para los efectos correspondientes. El personal que este asignado en el CAMR-BELEN deberá dar cumplimiento al Reglamento Interno y Protocolo de Atención para la población retornada.

CLÁUSULA DÉCIMA. VISIBILIDAD: Salvo que la "LA SECRETARÍA" acuerde o solicite otra cosa, LA "CRUZ ROJA HONDUREÑA" adoptará todas las medidas necesarias para dar a conocer que la "LA SECRETARÍA" financia el funcionamiento del (CAMR- BELÉN). En particular la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" mencionará el financiamiento del Gobierno de la República de Honduras en la Información dirigida a nuestra población retornada, así como en sus informes internos, mensuales y anuales y en los posibles contactos con medios de comunicación. En toda comunicación o publicación de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" sobre el CAMR- BELÉN, incluso en una conferencia o un seminario, se deberá mencionar el financiamiento gubernamental.

Se incluyen actos conjuntos programados para exponer las acciones que se desarrollan en el CAMR- BELÉN que no lesionen la integridad, credibilidad y aceptación de CRUZ ROJA HONDUREÑA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO, CANCELACIÓN DE CONVENIO

Serán causales de terminación de este Convenio las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
 2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión con treinta (30) días de antelación.
 3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento de este Convenio.
 4. Por la finalización anticipada o definitiva del fondo donde provienen los fondos, debiendo ejecutar y liquidar lo desembolsado hasta la fecha de notificación de la finalización.
 5. A solicitud de "LA SECRETARÍA", cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, "LA SECRETARÍA" comunicará a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", las razones que dieron origen a dicha determinación, sin ninguna responsabilidad de su parte.
 6. A petición de "LA SECRETARÍA", previo dictamen que justifique la imposibilidad por incumplimiento de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" para cumplir los compromisos contraídos o pendientes de ejecución.
 7. A solicitud escrita de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" dirigida a "LA SECRETARÍA", expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes contraídos o pendientes de ejecución. Si la justificación presentada por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", a criterio de "LA SECRETARÍA", no está debidamente sustentada, y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la garantía establecida en la Cláusula Tercera No.3 del presente Convenio, por el valor pendiente, en base a lo no ejecutado.
- B. Si se comprobara falsedad en los informes remitidos por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" y en los casos del numeral 1, la terminación se hará a petición de "LA SECRETARÍA", por medio de acta o dictamen, que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones tendientes a la reparación de daños y perjuicios, que causare el incumplimiento de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" a "LA

SECRETARÍA" o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

9. Por incumplimiento a lo establecido en este Convenio relativo al uso de nombres, emblemas y logotipos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS. -

1. Si por cualquier razón, la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" en la ejecución del proyecto no llevase a cabo o no pudiese llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el Plan Operativo Anual, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a "LA SECRETARÍA", en cuanto sea posible, tras recibir dicha notificación, "LA SECRETARÍA", tomará las medidas que considere adecuadas o necesarias según las circunstancias. Si el retraso recayera en responsabilidad de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", la misma estará obligada de asumir los gastos u otra consecuencia que se genere del precitado retraso.

2. Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Convenio, si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor como conflicto civil, acción militar, desastres u otras circunstancias que estuvieran fuera del control de las partes de manera individual o colectiva. En tal caso, la parte deberá notificar de inmediato por escrito a la otra parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

"LA SECRETARÍA" y la "CRH" manifiestan suscribirse de buena fe al presente Convenio de Cooperación, por lo cual en caso de controversias o conflictos buscarán dilucidarlas de manera inmediata, de común acuerdo y en un ambiente de concordia, de no llegar a un arreglo amistoso se rescindirá el presente Convenio y se ejecutará la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS ANEXOS AL CONVENIO. -

Forma parte integral del presente Convenio: el presupuesto con su debida justificación, Plan Operativo Anual mediante el cual se aprueba el presupuesto para el CAMR- BELÉN, correspondiente del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo entre las partes mediante un cruce de notas con al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su terminación, debiendo presentarse una solicitud formal por cualquiera de las partes.

Los remanentes existentes al concluir la vigencia del Convenio y/o Adenda debido a la disminución en atenciones a la población retornada se deberá realizar una prórroga por tiempo, por cual se determinará por cuanto será establecido esta deberá ser solicitada por la "CRH" a la DGPHM de manera oficial para su aprobación, cuya ejecución debe estar alineada al presupuesto presentado para ejecutar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

En los casos donde impere el caso fortuito o la fuerza mayor y no se pueda prestar la atención a la población retornada en el CAMR- BELÉN, "LA SECRETARÍA" podrá solicitar por escrito a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" brindar todos los servicios en el lugar que ambas partes dispongan y bajo las mismas condiciones descritas en este convenio, pudiendo en ese caso sufrir las modificaciones correspondientes el Plan Operativo Anual, el Presupuesto aprobado y otras que sean pertinentes para la efectiva ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGENCIA:

El presente Convenio de Cooperación tiene vigencia desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2024.

"LA SECRETARÍA" y la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" en pleno uso y goce de sus facultades firman el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los 20 días del mes de febrero del 2024.


En nombre de la Secretaría de
Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional
Eduardo Enrique Reina García
Secretario de Estado




En nombre de la Cruz Roja Hondureña
Ing. José Juan Castro Hernández
Presidente Nacional

